

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVI - MES VII

Caracas, lunes 29 de abril de 2019

Número 41.622

### SUMARIO

#### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.836, mediante el cual se nombra al ciudadano Gustavo Enrique González López, como Director General del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN), adscrito a la Vicepresidencia de la República.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN

Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Especial, a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del Fondo de Inversión Misión Negro Primero, S.A., celebrada en fecha 27 de agosto de 2018.

### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.836

29 de abril de 2019

#### NICOLÁS MADURO MOROS

Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en los principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 ejusdem, en concordancia con los artículos 34 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con los artículos 4º, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2º del Decreto N° 2.524 de fecha 01 de noviembre de 2016, mediante el cual se dicta la Reforma del Reglamento Orgánico del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional.

### DECRETO

**Artículo 1º.** Nombro al ciudadano **GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-5.726.284**, como **DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO BOLIVARIANO DE INTELIGENCIA NACIONAL (SEBIN)**, adscrito a la Vicepresidencia de la República, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2º.** Delego en la Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, la juramentación del referido ciudadano.

**Artículo 3º.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil diecinueve. Año 209º de la Independencia, 160º de la Federación y 20º de la Revolución Bolivariana.

Ejécútese,  
(L.S.)

  
**NICOLÁS MADURO MOROS**  
PRESIDENTE

Refrendado  
La Vicepresidenta Ejecutiva  
de la República y Primera Vicepresidenta  
del Consejo de Ministros  
(L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN  
DESPACHO DEL MINISTRO  
RESOLUCIÓN DM/ N° 002  
CARACAS, 25 DE MARZO DE 2019

208º, 159º y 20º

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65 y numerales 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, artículo 5 numeral 2, de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y de conformidad a lo previsto en el artículo 12 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, y en virtud de lo expresado en la Resolución N° 021- 2017, de fecha 14 de julio de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.298 de fecha 5 septiembre de 2017, mediante el cual el Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, delega en el Director General de la Vicepresidencia, la firma de las solicitudes de las Jubilaciones Especiales a Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, y con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.150 de fecha 02 de octubre de 2014

### RESUELVE

**Artículo 1.** Otorgar el beneficio de Jubilación Especial aprobado por la Vicepresidencia de la República y Firmadas por el Director General de la Vicepresidencia, mediante formato FP 026 de fecha 9 de abril de 2018, a los ciudadanos que se mencionan a continuación.

| Nombre y Apellido                 | Cédula de Identidad | Porcentaje Otorgado | Monto de la Jubilación  |
|-----------------------------------|---------------------|---------------------|---|
| EDGAR ANTONIO OLIVEROS DE LA ROSA | V- 4.964.733        | 40,00 %             | De conformidad con lo establecido en el Artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela |
| SILEXIS JUDITH ANTUNEZ CUETO      | V- 7.084.075        | 42,50 %             | De conformidad con lo establecido en el Artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela |
| PEDRO JOSE LUGO SOTO              | V-4.343.231         | 52,50 %             | De conformidad con lo establecido en el Artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela |

|                                    |                |         |   |
|------------------------------------|----------------|---------|---|
| ESMERALDA SAGRARIO GIMON SUBILLAGA | DE V-8.355.123 | 37,50 % | De conformidad con lo establecido en el Artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela |
| GLADYS JOSEFINA MARTIN CASTELLANO  | V-4.132.506    | 40,00 % | De conformidad con lo establecido en el Artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela |
| EVELY MILAGRO BARRIOS SANCHEZ      | V-7.162.663    | 57,50%  | De conformidad con lo establecido en el Artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela |
| GLORIA COROMOTO LOPEZ OVIEDO       | V 4.873.174    | 52,50 % | De conformidad con lo establecido en el Artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela |
| SOLANGEL DE JESUS CASTILLO BARRIOS | V-7.025.707    | 60,00 % | De conformidad con lo establecido en el Artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela |

Quienes prestan servicios en la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA REGIÓN CENTRAL (CORPOCENTRO)**, ente adscrito a este Ministerio.

**Artículo 2.** En virtud que los montos de las pensiones correspondientes a las jubilaciones no podrán ser menores al salario mínimo urbano de conformidad con la normativa vigente, y el monto aprobado por el Ejecutivo Nacional es inferior, dicho monto será homologado al salario mínimo nacional vigente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

**Artículo 3.** La **CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA REGIÓN CENTRAL (CORPOCENTRO)**, queda encargada de la ejecución y notificación de la presente Resolución.

**Artículo 4** La presente Resolución entra en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,



**RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO**

Decreto Presidencial N° 1.055 de fecha 17 de junio de 2014  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.435 de la misma fecha.  
Ratificado por Decreto N° 1.213 de fecha 2 de septiembre de 2014  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489  
de fecha 3 de septiembre de 2014

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

\*\*\* MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA \*\*\*

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y  
NOTARÍAS.  
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL  
DISTRITO CAPITAL



Municipio Libertador, 24 de Abril del Año 2019

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado GRETIE GONZALEZ CORONEL IPSA N.: 171228, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 5, TOMO -71-A SDO. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: GRETIE GONZALEZ CORONEL, C.I. V-19.153.389.

Abogado Revisor: SORAYA DE LA CONCEPCION GIL CARPIO

Registrador Mercantil Segundo Auxiliar (E)  
FDO. Abogado MARIA EVELIN GUZMAN HERRERA

ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
FONDO DE INVERSION MISION NEGRO PRIMERO, S.A  
Número de expediente: 221-38926  
MOD

### ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A.

La presente Acta de Asamblea es una copia fiel y exacta del original del Acta de Asamblea General de Accionistas celebrada el día lunes (27) de Agosto de 2018, siendo las 10:00 a.m., inserta en el Libro de Actas del "FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A", en la cual se reunieron en la sede donde funciona la Presidencia de la Sociedad Anónima denominada "FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A", domiciliada en la capital de la República y constituida mediante documento inscrito en el Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital en fecha 22 de Octubre del año 2.013, bajo el tomo 95-ASDO, número 185, RIF: G-200107391, siendo su última modificación según acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha miércoles veintiocho (28) de Febrero del año dos mil dieciocho (2018), debidamente registrada ante el Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital, de fecha cuatro (04) de Octubre del año dos mil dieciocho (2018) bajo el N° 23, Tomo 239-A; ubicada en el Edificio sede del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, piso N° 5, Fuerte Tiuna, El Valle, Caracas – Distrito Capital, el ciudadano GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, Ministro del Poder Popular para la Defensa, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de Identidad N° V- 6.122.963, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, quien representa las acciones de la República: y la asistencia de los ciudadanos GENERAL DE BRIGADA LENIN GUILLERMO HERRERA HERNANDEZ, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de Identidad N° 6.660.911, Presidente; GENERAL DE BRIGADA LENIN LORENZO RAMIREZ VILLASMIL, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de Identidad N° 9.662.488, Director Principal, ambos miembros de la Junta Directiva asistentes a la Asamblea de Accionistas, declarándose así válidamente constituida la Asamblea

Extraordinaria de Accionistas por estar presente la representación prevista en la CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA del Documento Constitutivo Estatutario de la Compañía, a fin de conocer y resolver acerca de los particulares que a continuación se mencionan: **PRIMER PUNTO:** Considerar y decidir en cuanto a la aprobación de los Estados financieros correspondiente al ejercicio económico comprendido entre el primero (01) de Enero del año 2015 al 31 de Diciembre del año 2015 y del primero (01) de Enero del año 2016 al 31 de Diciembre del año 2016 de la Sociedad Anónima, con vista del Informe del Comisario y los estados financieros para la consideración del Ciudadano Ministro del Poder Popular para la Defensa, debidamente emitidos por la Licenciada Maribel Martínez de Orasma, quien fue designada Comisario Provisional, mediante Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas efectuada en fecha 01 de agosto de 2018. Asimismo, exponer las circunstancias por las cuales no se efectuó el cierre de operaciones de la compañía en los lapsos que correspondía de los años 2015 y 2016 e indicar las causas por las cuales no se han presentado los estados financieros correspondiente al año 2017; **SEGUNDO PUNTO:** Considerar y decidir en cuanto a la modificación del Objeto Social de la Empresa y por ende la reforma de la CLÁUSULA SEGUNDA del Acta Constitutiva de dicha sociedad. **TERCER PUNTO:** Considerar y decidir en cuanto a la actualización del Capital Social de la Empresa del Bolívar Fuerte a Bolívar Soberano y por ende la reforma de la CLÁUSULA CUARTA del Acta Constitutiva de dicha sociedad. **CUARTO PUNTO:** Considerar y decidir en cuanto a la modificación de las atribuciones de la Asamblea General Ordinaria y por ende la reforma de la CLÁUSULA NOVENA del Acta Constitutiva de dicha sociedad. **QUINTO PUNTO:** Considerar y decidir en cuanto a la constitución de las Asambleas, específicamente a los miembros necesarios para su conformación y por ende la reforma de la CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA del Acta Constitutiva de dicha sociedad. **SEXTO PUNTO:** Considerar y decidir en cuanto a la designación de los miembros de la Junta Directiva y por ende la reforma de la CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA del Acta Constitutiva de dicha sociedad. **SEPTIMO PUNTO:** Considerar y decidir en cuanto a la disminución del número de sesiones a ser realizadas por la Junta Directiva, siendo necesario la modificación de la CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA, del Acta Constitutiva de dicha sociedad. **OCTAVO PUNTO:** Considerar y decidir la ampliación de las atribuciones de la Junta Directiva, siendo necesario la modificación de la CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA, del Acta Constitutiva de dicha sociedad. **NOVENO PUNTO:** Considerar y decidir la modificación de los deberes y atribuciones de él o la Presidenta de la Sociedad FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A., siendo necesario la modificación de la CLÁUSULA VIGÉSIMA, del Acta Constitutiva de dicha sociedad. **DÉCIMO PUNTO:** Considerar y decidir en cuanto el tiempo de duración de las funciones del Comisario o Comisaria Principal, siendo necesario la modificación de la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA, del Acta Constitutiva de dicha sociedad. **DECIMO PRIMERO PUNTO:** Considerar y decidir en cuanto a la designación del Comisario o Comisaria Principal y su suplente siendo necesario la modificación de la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA, del Acta Constitutiva de dicha sociedad. **DECIMO SEGUNDO PUNTO:** Considerar y decidir la modificación de las atribuciones del Representación Judicial de la Empresa y por ende la reforma de la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA del Acta Constitutiva de dicha sociedad. **DECIMO TERCERO PUNTO:** Considerar y decidir la modificación de la CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA, con el fin de agregar lo inherente al porcentaje estimado para el Fondo de Reserva y por ende la reforma de la respectiva Cláusula del Acta Constitutiva de dicha sociedad. **DECIMO CUARTO PUNTO:** Considerar y decidir sobre la inclusión de un Título y una cláusula inherente a la Oficina de Atención al Ciudadano. **DECIMO QUINTO PUNTO:** Considerar y decidir sobre la inclusión de un Título y una cláusula, inherente a la Unidad de Bienes Públicos. **DECIMO SEXTO PUNTO:** Considerar y decidir sobre la inclusión

de un Título inherente a la Intervención. Supresión y Liquidación, conformado a su vez por cuatros (04) cláusulas. **DÉCIMO SÉPTIMO PUNTO:** Considerar y decidir sobre la inclusión de un Título inherente a las Disposiciones Transitorias, conformado a su vez por dos (2) cláusulas, referido a la designación de los miembros de la Junta Directiva y designación del Comisario Principal. **DÉCIMO OCTAVO PUNTO:** Considerar y decidir sobre la modificación del Título inherente a las Disposiciones Finales, supresión de las CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA Y CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA del Acta Estatutaria, ya que su contenido no colindan con los objetivos de la empresa; de la misma forma la inclusión de cuatro (4) cláusulas a dichas Disposiciones. Seguidamente el ciudadano Ministro del Poder Popular para la Defensa en uso del control accionario que ejerce y suprema autoridad decide con respecto a los puntos planteados lo siguiente:

**PRIMER PUNTO:** Considerar y decidir en cuanto a la aprobación de los Estados financieros del Fondo de Inversión Misión Negro Primero S.A., correspondiente al ejercicio económico comprendido entre el primero (01) de Enero del año 2015 al 31 de Diciembre del año 2015 y del primero (01) de Enero del año 2016 al 31 de Diciembre del año 2016, con vista al informe del Comisario, el cual fue emitido por la ciudadana Licenciada MARIBEL MARTÍNEZ DE ORASMA, titular de la Cédula de Identidad N° V- 6.512.905, Comisario Provisional, Contador Público, colegiado bajo el N° 22.850, designada mediante Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas efectuada en fecha 01 de agosto de 2018; cumpliendo con las atribuciones conferidas en los artículos 287, 309, 310 y 311 del Código de Comercio; con vista de los estados financieros para la consideración del Ciudadano Ministro del Poder Popular para la Defensa, como representante de la República como propietaria de la totalidad de las acciones de la Sociedad Mercantil. Por otra parte, se deja constancia en la presente Acta de Asamblea las circunstancias por las cuales no se efectuó el cierre de las operaciones de la compañía en los lapsos que correspondía de los años 2015 y 2016; motivado que para esos años la empresa incurrió en un error involuntario al proponer un profesional militar a fin que desempeñara el cargo de Comisario, nombrado posteriormente según Resolución Ministerial N° 007828 de fecha 05 de Diciembre del 2014 y publicado en la Gaceta Oficial de la Republica N° 40581 de fecha 15 de enero del 2015, ya que el mismo no era acreditado con el título académico en el área de la Contaduría Pública o Administración, por lo que no poseía los requisitos mínimos exigidos por el Código de Comercio y por las Normas Interprofesionales para el Ejercicio de la Función del Comisario SECP-6, Capítulo II, Artículo II para emitir los estados financieros de la empresa. En vista de la asignación errónea antes mencionada, existió un vacío en el nombramiento del cargo de Comisario durante los años 2015, 2016 y 2017, lo cual conlleva a la imposibilidad de realizar el respectivo informe de Comisario. Asimismo, se hace saber que los estados financieros correspondiente al ejercicio económico del primero (01) de Enero del año 2017 al 31 de Diciembre del año 2017, se encuentran en proceso de elaboración por el Comisario Principal, debiendo ser presentado el respectivo Informe final en Acta de Asamblea de Accionista para su debida aprobación. Visto el informe del Comisario se aprueban los Estados Financieros del año 2015 y 2016. **El PRIMER PUNTO es aprobado por UNANIMIDAD**.....

**SEGUNDO PUNTO:** Considerar y decidir en cuanto a la modificación del Objeto Social de la Empresa y por ende la reforma de la CLÁUSULA SEGUNDA del Acta Constitutiva de dicha sociedad; con ocasión de la modificación del Decreto de Creación del FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A., mediante Decreto Presidencial N° 3.337 de fecha tres (3) de Abril del año Dos Mil Dieciocho (2018), debidamente publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.369 de fecha Martes Tres (3) de Abril de año Dos Mil Dieciocho (2018), por lo cual se hace preponderante la modificación de las normas inherentes al objeto social y ajustarlo a lo previsto en el artículo 2 del Decreto en cuestión ut supra señalado, quedando redactado de la siguiente

manera: **CLAUSULA SEGUNDA:** La Sociedad Anónima FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A., tendrá por objeto financiar los proyectos y planes derivados de los cinco (5) ejes fundamentales que abordan la Gran Misión Negro Primero, para ello podrá Captar, gestionar, financiar proyectos productivos, administrar e invertir fondos en moneda nacional o extranjera, bienes o derechos, valores u otros instrumentos de carácter financiero o no, para obtener rendimientos a favor de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, consustanciado con el desarrollo sustentable; en consecuencia para el logro de su objeto el Fondo de Inversión Misión Negro Primero, S. A., podrá realizar las siguientes actividades:

- 1.- Captar, gestionar, financiar proyectos, administrar e invertir fondos en moneda nacional o extranjera, bienes o derechos, valores u otros instrumentos de carácter financiero o no, para obtener rendimientos a favor de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, consustanciado con el desarrollo sustentable y sostenido de la Zona Económica Militar, constituyéndose en un instrumento financiero capaz de apalancar el crecimiento económico y el desarrollo sostenible, que solvente cualquier necesidad social y económica de los integrantes de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.....
- 2.- El desarrollo y ejecución de proyectos productivos que generen rentabilidad económica y permitan obtener ganancias a favor de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.....
- 3.- Suscribir alianzas comerciales y estratégicas entre personas naturales o jurídicas, Encomienas de Gestión, Convenidas e intermediación entre Órganos y Entes de la Administración Pública, para la adquisición de bienes, prestación de servicio y ejecución de obras, de acuerdo a lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente.....
- 4.- La explotación de los servicios de Almacenes Generales de Depósitos; Depósitos Aduaneros y Depósitos Temporales para el almacenamiento de todo tipo de mercancía nacional de exportación o importación; cualesquiera otras operaciones o servicios relacionados, inherentes o conexos a los Regímenes Aduaneros. Así como cualquier actividad comercial que se encuentre ligada directa o indirectamente con las antes señaladas.....
- 5.- Comercialización, acopio, abastecimiento, empaquetado, expedición, transporte, depósito y almacenaje, ventas al mayor y/o detal de alimentos y víveres para el consumo humano y/o animal.....
- 6.- La elaboración y construcción por cuenta propia o por medio de terceros de todo tipo de Proyectos y Obras civiles, arquitectónicas, tecnológicas y eléctricas.
- 7.- Realización de trámites para la exportación e importación de mercancía y bienes requeridos para el cumplimiento de su objeto. ....
- 8.- Hacer colocaciones de los recursos del fondo en los diferentes portafolios de las instituciones bancarias del país con reconocida trayectoria financiera, que signifiquen seguridad, rentabilidad y liquidez; con sustentable beneficio para la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.....
- 9.- Realizar actividades comerciales de compra y venta al mayor y detal de bienes muebles o inmuebles, vehículos de transporte terrestre, de carga pesada marítimos, aéreos, maquinarias ensambladas o por ensamblar, juguetes, equipos electrónicos, servicios tangibles e intangibles, equipos y materiales medico quirúrgicos, línea blanca, marrón, electrodomésticos, equipos de procesamiento, edificaciones prefabricadas y materiales del sector construcción; así como toda acción de importación, exportación, comercialización, distribución y almacenamiento y celebración de contratos de arrendamientos necesarios para el cabal cumplimiento de cualquiera de estas actividades. ....
- 10.- La realización de la gestión para administración de los beneficios sociales, bonos de alimentación en sus diferentes modalidades y denominaciones; bonificación para hijos/hijas de 0 años hasta 12 años bajo la figura de ticket, juguete o cualquier otra modalidad electrónicas. ....

11.- La compra al mayor desde el productor, almacenamiento y expendio al detal de lubricantes terminados y grasas en sus distintos tipos, especificaciones y presentaciones, directamente al usuario final. De igual modo, la empresa podrá realizar la comercialización al detal de otros productos conexos y cualquier otra actividad de lícito comercio relacionada con este sector. ....

12.- La empresa podrá realizar la comercialización al detal de otros productos conexos y desarrollar actividades industriales, comerciales y de asesoría técnica relacionadas con la prestación de servicios de lubricación, lavado general y/o de motor, cambio de aceite, trabajos menores de mantenimiento automotor y demás servicios afines.....

13.- Constituirse como casa de cambio o excheange y criptobanco, por lo cual podrá desarrollar actividad de minería virtual o digital de criptomonedas, mediante la cual se emiten nuevos criptoactivos y confirman transacciones en una red blockchain; debidamente certificado para ello por la Superintendencia de los Criptoactivos u Actividades Conexas Venezolana.....

14.- La prestación de servicio de transporte de carga multimodal, por vía terrestre, aérea y acuática dentro y fuera del territorio de la República, en forma permanente, continua y eficaz. **EI SEGUNDO PUNTO es aprobado por UNANIMIDAD.**.....

**TERCER PUNTO:** Considerar y decidir en cuanto a la actualización del Capital Social de la Empresa del Bolívar Fuerte a Bolívar Soberano y por ende la reforma de la CLÁUSULA CUARTA del Acta Constitutiva de dicha sociedad, de acuerdo a lo previsto en el Decreto Presidencial N° 3.548 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.446 de fecha veinticinco (25) de Julio de año Dos Mil Dieciocho (2018), que señala la nueva reexpresión de unidad monetaria nacional para reconversión monetaria y su vigencia; quedando redactado de la siguiente manera: **CLÁUSULA CUARTA:** El Capital Social de la empresa será de DOS MIL BOLÍVARES SOBERANOS SIN CÉNTIMOS (Bs. 2.000,00) representadas en doscientas mil (200.000,00) acciones nominativas o convertibles al portador con un valor nominal de CERO COMA CERO UN CÉNTIMOS BOLIVARES SOBERANOS (0,01) cada una, las cuales se encuentran suscritas y pagadas por la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para la Defensa el cual ejercerá el control accionario y la representación de dichas acciones, por medio de DEPÓSITO BANCARIO y dicho capital es pagado en un 20%.....

**CUARTO PUNTO:** Considerar y decidir en cuanto a la modificación de las atribuciones de la Asamblea General Ordinaria, como Órgano Supremo De Dirección y por ende la reforma de la CLÁUSULA NOVENA del Acta Constitutiva de dicha sociedad; con la finalidad de suprimir la dispensa o aprobación del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, en aquellas atribuciones conferidas a la Asamblea General Ordinaria; de acuerdo a lo previsto en el Artículo 7 del Decreto de Creación del FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A., publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.369 de fecha Martes Tres (3) de Abril de año Dos Mil Dieciocho (2018), que señala que las funciones de la Junta Directiva, así como las normas de organización y funcionamiento de la Sociedad, se establecerá en el Acta Constitutiva Estatutaria de la Sociedad; quedando redactado de la siguiente manera: **CLÁUSULA NOVENA:** Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: .....

1. Conocer de la memoria anual de la Junta Directiva y aprobar o improbar los balances con vista al Informe del Comisario.....
2. Considerar las propuestas de la Junta Directiva y los aumentos de capital.....
3. Reformar los Estatutos Sociales de la Sociedad.....
4. Conocer y decidir la distribución de utilidades a proposición de la Junta Directiva.....

5. Establecer los proyectos a acometer para el cumplimiento del objeto de la Sociedad o indicar su orden de prioridad conforme a los lineamientos establecidos por el Ciudadano Ministro o Ministra del Poder Popular para la Defensa.....

6. Aprobar el proyecto de presupuesto anual de ingresos y gastos de la Sociedad.....

7. Designar el Comisario o Comisaria, de conformidad con lo previsto en el Código de Comercio.....

8. Conocer de cualquier otro asunto de importancia por la sociedad, previa iniciativa de alguno de los miembros de la Junta Directiva.

9. Autorizar la apertura, reestructuración y cierre de oficinas, sucursales y agencias, dentro o fuera de la República Bolivariana de Venezuela. **EI CUARTO PUNTO es aprobado por UNANIMIDAD.**.....

**QUINTO PUNTO:** Considerar y decidir en cuanto a la constitución de las Asambleas, específicamente a los miembros necesarios para su conformación y por ende la reforma de la CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA del Acta Constitutiva de dicha sociedad; con la finalidad de integrar al Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad Anónima a las reuniones de las Asambleas; quedando redactado de la siguiente manera: **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** Las Asambleas estarán constituidas por el Ministro o Ministra del Poder Popular para la Defensa, y se requerirá la presencia del Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad Mercantil y un Director Principal de la Junta Directiva, cada vez que se realice una Asamblea de Accionistas. De igual forma la celebración de las asambleas extraordinarias de accionistas, pueden celebrarse en cualquier momento que sea necesario para la empresa; y pueden exponer puntos a ser considerados en asamblea ordinaria. **EI QUINTO PUNTO es aprobado por UNANIMIDAD.**.....

**SEXTO PUNTO:** Considerar y decidir en cuanto a la designación de los miembros de la Junta Directiva y por ende la reforma de la CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA, ya que es necesario suprimir la aprobación del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, en aquellas atribuciones conferidas a la Asamblea General Ordinaria, y ajustar la presente cláusula estatutaria de acuerdo a lo previsto en el Artículo 7 del Decreto de Creación del FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A., publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.369 de fecha Martes Tres (3) de Abril de año Dos Mil Dieciocho (2018), la cual consagra que todos y todas los integrantes de la Junta Directiva son de libre nombramiento y remoción del Ministro o Ministra del Poder Popular para la Defensa; quedando redactado de la siguiente manera: **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:** Los integrantes de la Junta Directiva serán designados por el Ministro o Ministra del Poder Popular Para la Defensa. **EI SEXTO PUNTO es aprobado por UNANIMIDAD.**.....

**SÉPTIMO PUNTO:** Considerar y decidir en cuanto a la disminución del número de sesiones a ser realizadas por la Junta Directiva, siendo necesario la modificación de la CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA del Acta Constitutiva de dicha sociedad; todo ello motivado a las diversas funciones desarrolladas por los miembros de la Junta Directiva en sus respectivos cargos, dentro de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, considerando suficiente convocar de manera ordinaria una (1) reunión cada dos (2) meses y en caso de existir la necesidad de convocar a los miembros que pertenecen a la Junta Directiva a los diferentes cargos que posee cada uno de los miembros de la Junta Directiva se efectuara de manera Extraordinaria, quedando redactado de la siguiente manera: **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:** La Junta Directiva Sesionará una (1) vez cada dos (2) meses, pudiendo celebrarse juntas extraordinarias cuando se considere conveniente. La Junta Directiva sesionará con la concurrencia de por lo menos cinco (5) de sus miembros, debe estar presente la Presidenta o Presidente, sus decisiones se tomarán por la mayoría simple de sus votos de los asistentes. Los votos salvados y las abstenciones de los miembros de la Junta Directiva, en las reuniones de las

mismas, deberán ser motivados, a fin de dejar la debida constancia en la correspondiente Acta de Junta Directiva. De existir empate en la votación, del Presidente o Presidenta de la Empresa o de quien lo supla tendrá valor decisivo.

**EI SÉPTIMO PUNTO es aprobado por UNANIMIDAD.**

**OCTAVO PUNTO:** Considerar y decidir la ampliación de las atribuciones de la Junta Directiva, siendo necesario la modificación de la CLAUSULA DÉCIMA NOVENA, del Acta Constitutiva de dicha sociedad, en razón de ajustar las mismas al nuevo objeto social y a las actividades desarrolladas por la Empresa, garantizando a su vez el cabal cumplimiento de los lineamientos y políticas de la modificación del Decreto de Creación de la Empresa, según Decreto Presidencial N° 8.337 de fecha tres (3) de Abril del año Dos Mil Dieciocho (2018), debidamente publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.369 de fecha Martes Tres (3) de Abril de año Dos Mil Dieciocho (2018), quedando redactado de la siguiente manera: **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA:** La Junta Directiva ejercerá las facultades de administración, control y aprobación de las políticas y lineamientos a nivel estratégico para la toma de decisiones y acciones oportunas en pro del objeto de la empresa, y de todos los procesos productivos que coadyuven a la satisfacción de las necesidades en el marco del desarrollo económico de la empresa y negocios de ésta, en el ámbito de sus competencias, y en particular de las siguientes atribuciones:

1. Aprobar el Sistema de Control Interno, el cual deberá ser adecuado a la naturaleza y fines de la compañía, de conformidad con la Ley.
2. Conocer y autorizar, a proposición del Presidente de la Empresa la contratación de los auditores externos de la Sociedad, para cada ejercicio fiscal, a los fines de realizar el análisis de los estados financieros, así como fijarles sus honorarios profesionales.
3. Autorizar la tramitación de las operaciones de crédito público, previo cumplimiento de las formalidades establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, previa autorización de la Asamblea General de Accionistas.
4. Aprobar las directrices Internas de la Empresa, los Manuales de Organización y de Normas y procedimientos, la estructura Organizativa, manual descriptivo de clases de cargos y las políticas en materia de remuneración y sistema de beneficios socio económico del personal de la Empresa.
5. Aprobar el presupuesto de gastos y de inversiones de la empresa, a fin de someterlos a la Asamblea de Accionistas.
6. Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos de la Sociedad **FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO S.A.**, y a tales efectos vigilar que los criterios, para la ejecución de los aportes, retiros y reintegros de recursos, estén conforme al cumplimiento de los planes y proyectos destinados a financiar los cinco (5) ejes que abordan la Gran Misión Negro Primero y cumplimiento del objeto de la empresa.
7. Plantear y revisar los programas e informes de ejecución del objeto de la empresa a ser considerados por el Ministerio del Poder Popular para la Defensa.
8. Aprobar la convocatoria de las Asambleas Generales, ordinarias o extraordinarias.
9. Aprobar las normas administrativas de la Sociedad.
10. Aprobar informe anual de resultados.
11. Considerar y aprobar los contratos y convenios que celebre la Sociedad, necesarios para el cumplimiento de su objeto.
12. Evaluar las modificaciones de los Estatutos que serán sometidos a consideración de la Asamblea General.
13. Proponer a la Asamblea de Accionistas los aumentos de Capital.
14. Conocer los Estados Financieros, el informe de Gestión y los Informes del o los Comisario (s).
15. La designación de los apoderados judiciales que van a ejercer la

Representación Judicial de la Empresa.

16. Conocer y decidir sobre los informes que presente el Auditor interno o Auditora Interna.
17. Resolver cualquier otro asunto que le plantee el Presidente o Presidenta de la Sociedad, estos Estatutos o normas e instrucciones que dicte al efecto la o él Ministro del Poder Popular para la Defensa.
18. Autorizar la constitución de Fideicomisos en Instituciones bancarias del país con reconocida solvencia y liquidez.
19. Cualquier otra no atribuida expresamente a la Asamblea General. **EI OCTAVO PUNTO es aprobado por UNANIMIDAD.**

**NOVENO PUNTO:** Considerar y decidir la modificación de los deberes y atribuciones de él o la Presidenta de la Sociedad **FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A.**, siendo necesario la modificación de la CLAUSULA VIGÉSIMA del Acta Constitutiva, con la finalidad de ampliar las funciones de él o la Presidenta de la Empresa y ajustar las mismas al nuevo objeto social y a las actividades desarrolladas por le Empresa, y a su vez suprimir aquellas aprobaciones requeridas por parte del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana; quedando redactado de la siguiente manera: **CLAUSULA VIGÉSIMA:** Él o la Presidenta de la Sociedad **FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A.**, ejerce la representación legal de la Empresa, es su máxima autoridad ejecutiva y preside la Junta Directiva; además, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

1. Cumplir y hacer cumplir las decisiones tomadas en la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva.
2. Representar a la Compañía en todas las actividades, actos y negocios que estén relacionados con su objeto social, así como ante toda clase de autoridades administrativas y gubernamentales, institucionales, oficinas públicas, corporaciones, compañías, empresas u oficinas privadas, ejerciendo las acciones pertinentes ante ellos.
3. Ejecutar los actos de comercio en representación de la Compañía, administrar los recursos, negocios e intereses de la Compañía con las atribuciones que les señala este Estatuto y aquellas que le confiere la ley para la gestión diaria de sus actividades; pudiendo, en consecuencia, entre otros: suscribir la contratación de préstamos, créditos bancarios, librar, endosar y descontar letras de cambio, cheques u otros títulos valores, firmar contratos, pedidos y órdenes de compra, efectuar y ordenar que se realicen cobros de obligaciones pendientes otorgando los recibos correspondientes y o finiquitos, realizar los pagos por cuenta de la compañía y suscribir a nombre de la misma todo tipo de documentos de créditos, contratar con los bancos comerciales y otras instituciones de créditos bancarios, pagares, prestamos, descuentos de giros, cartas de créditos, sobregiros y celebrar cualesquiera otras transacciones necesarias para las operaciones que se sucedan dentro del giro normal de la compañía.
- 4.- Tiene la facultad según su investidura de firmar en nombre y en representación de la Sociedad **FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A.**, los Contratos, Poderes, y cualquier otro documento privado o público.
- 5.- Semestralmente hacer presentación de la Memoria y Cuenta de la Sociedad **FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A.**, o cuando así lo requiera la o él Ministro del Poder Popular para la Defensa.
- 6.- Presentar para la aprobación de la Asamblea de Accionistas los planes anuales de trabajo, y el presupuesto anual de ingresos y egresos, los estados financieros, el balance general anual, el estado de ganancias y pérdidas, la memoria explicativa, así como los documentos que sean pertinentes a la consideración de la Asamblea de Accionistas, con treinta (30) días de antelación a la reunión ordinaria anual.

7.- Movilización de los recursos derivados de la Sociedad **FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A.**, para honrar compromisos de pago adquiridos en función del objeto del Fondo. ....

8.- Abrir, movilizar y cerrar las cuentas bancarias, así como designar las personas autorizadas para movilizarlas mancomunadamente, previa autorización de la Junta Directiva. En todo caso la normativa interna establecerá los mecanismos y régimen para la apertura, movilización y cierre de cuentas bancarias, necesarias para la operación de las unidades de la Compañía observando siempre el principio de la doble firma mancomunada.....

9.- Autorizar y realizar cheques, transferencias, pagos, aperturas de Cartas de crédito domiciliarias, a la vista, confirmadas, mixtas, revocables, irrevocables; solicitar saldos, estados de cuentas, movimientos de las cuentas Bancarias en moneda nacional aperturadas a nombre de la Sociedad **FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A.**.....

10.- Emitir instrucciones de desembolsos con cargo a fideicomisos constituidos en Instituciones Bancarias del país con reconocida trayectoria Financiera, que signifiquen Seguridad, Rentabilidad y Liquidez.....

11.- Certificar las copias de documentos, cuyos originales reposan en los archivos de la Dirección General de la Sociedad **FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A.**.....

12.- Autorizar, y Firmar los pagos de nómina, del personal que labore en el Fondo de Inversión Misión Negro Primero, S.A.....

13.- Autorizar los Ingresos, Nombramientos, Ascensos, Despidos Calificados o solicitudes de Cargo del personal Civil en Condición de tiempo determinado y Condición fijo nomina según este ubicado en la estructura Organizacional de la Sociedad **FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A.**.....

14.- Planificar las actividades de la Compañía y evaluar periódicamente el resultado de las decisiones adoptadas. ....

15.- Administrar por medio de partidas los recursos destinados a sufragar los gastos de funcionamiento de la Sociedad **FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A.**.....

16.- Presentar a la Junta Directiva los proyectos y/o de inversiones productiva para su aprobación.....

17.- Velar por el cumplimiento de las instrucciones dadas por la o él Ministro del Poder Popular para la Defensa y Viceministro de Servicios, Personal y Logística para la Defensa.....

18.- Llevar a cabo los trámites administrativos para que su firma sea registrada en el Banco Central de Venezuela y demás operaciones mercantiles que a bien pueda realizar ante esa entidad.....

19.- Las demás funciones que le sean atribuidas según los estatutos, las Leyes, la Junta Directiva y Asamblea General de Accionistas, las cuales resultaren necesarias para la organización, funcionamiento, administración y cumplimiento de los objetivos de la Sociedad **FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A.**.....

20.- Someter a la consideración de la Junta Directiva el reglamento interno de la Empresa, los manuales de organización y de normas y procedimientos, la estructura organizativa, el manual descriptivo de clases de cargos y las políticas en materia de remuneración y sistema de beneficios socioeconómico del personal de la empresa y cualquier otro manual y reglamento que regulen la estructura organizativa y funcional de la Compañía.. ....

21.- Constituir la Comisión de Contrataciones de la empresa con la designación de sus miembros. **EI NOVENO PUNTO es aprobado por UNANIMIDAD**.....

**DÉCIMO PUNTO:** Considerar y decidir en cuanto la ampliación del tiempo de duración de las funciones del Comisario o Comisaria Principal, siendo necesario la modificación de la **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**, del Acta Constitutiva de dicha sociedad; y con ello dar continuidad en un tiempo de dos (2) años para el ejercicio de sus funciones; quedando redactado de la siguiente manera:

**CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:** La Sociedad **FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A.**, tendrá un (1) Comisario o Comisaria Principal, quien durará dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelegido por períodos iguales y tendrán las atribuciones previstas en el Código de Comercio, será designado por la Asamblea de Accionista. Toda documentación correspondiente a los Balances se entregará al comisario o Comisaria, con Treinta (30) días de anticipación al de la respectiva Asamblea General, El Balance y el Informe del Comisario o Comisaria, se consignarán en la Sede Principal de la Empresa, con veinticinco (25) días de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea que conocerá de ellos. **EI DÉCIMO PUNTO es aprobado por UNANIMIDAD**.....

**DÉCIMO PRIMER PUNTO:** Considerar y decidir en cuanto a la designación del Comisario o Comisaria Principal siendo necesario la modificación de la **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA**, del Acta Constitutiva de dicha sociedad; ya que es necesario suprimir la aprobación del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, y ajustar la presente cláusula estatutaria de acuerdo a lo previsto en el Artículo 7 del Decreto de Creación del **FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A.**, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.369 de fecha Martes Tres (3) de Abril de año Dos Mil Dieciocho (2018), y a su vez a la Cláusula Novena Numeral 7 del Acta Estatutaria, inherente a las atribuciones de la Asamblea General Ordinaria; quedando redactado de la siguiente manera: **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA:** El comisario o Comisaria Principal serán designados por la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Defensa como representante de las Acciones del único accionista de la empresa mediante Asamblea de Accionista. **EI DÉCIMO PRIMER PUNTO es aprobado por UNANIMIDAD**.....

**DÉCIMO SEGUNDO PUNTO:** Considerar y decidir la modificación de las atribuciones del Representación Judicial de la Empresa y por ende la reforma de la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA** del Acta Constitutiva de dicha sociedad, en virtud que el profesional del derecho pueda ejercer, anunciar, formalizar, continuar y desistir toda clase de recursos, tanto ordinarios como extraordinarios, inclusive el de casación, quedando redactado de la siguiente manera: **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA:** La representación Judicial de la Empresa corresponderá ejercerla a los apoderados o apoderadas designadas al efecto por la Junta Directiva y tendrán las atribuciones que ésta les fije, entre ellas:.....

1. Darse por citado en nombre de la Empresa ante cualquier Tribunal de la República, en los juicios que contra ella se intentaren.....
2. Reconvénir, intentar y contestar demandas, Acciones, Recursos o Reclamos.....
3. Convenir, desistir, comprometer en árbitros arbitradores o de derecho.
4. Transigir, hacer postura en remates judiciales o extrajudiciales.....
5. Absolver posiciones juradas y en general, seguir los juicios en todas sus instancias, incidencias y recursos.....
6. Representar a la Empresa ante el Tribunal Supremo de Justicia.....
7. Ejercer, anunciar, formalizar, continuar y desistir toda clase de recursos, tanto ordinarios como extraordinarios, inclusive el de casación,.....
8. Y las demás que disponga el Presidente de la Compañía previa aprobación de la Junta Directiva.....

El acta de la Junta Directiva, donde apruebe la designación del Representante Judicial, acordara el otorgamiento del respectivo Poder con las facultades que señale la Junta Directiva, conforme a los Estatutos Sociales de la Compañía y demás disposiciones legales vigentes, el cual una vez otorgado se remitirá para su autenticación correspondiente, igual procedimiento se cumplirá para la revocatoria del poder. **EI DÉCIMO SEGUNDO PUNTO es aprobado por UNANIMIDAD**.....

**DÉCIMO TERCER PUNTO:** Considerar y decidir la modificación de la CLAUSULA VIGESIMA SEXTA, con el fin de agregar lo inherente al porcentaje estimado para el Fondo de Reserva y por ende la reforma de la respectiva Cláusula del Acta Constitutiva de dicha sociedad, quedando redactado de la siguiente manera:

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA:** El treinta y uno (31) de diciembre de cada año será la fecha de cierre de cuentas y se elaborará el Balance General y a su vez el "FONDO DE INVERSION MISION NEGRO PRIMERO, S.A." (FIMNP,S.A) hará mensualmente un balance ordinario de su situación patrimonial y realizará el corte de sus cuentas los 30 de junio y 31 de diciembre de cada año y se formará el inventario, el estado de la Compañía y estado de las Ganancias y/o Pérdidas de la empresa, así como determinar las utilidades del semestre, los cuales serán debidamente revisados por el Comisario y servirán de fundamento para el informe Anual a la Asamblea. En cada corte de cuenta se separarán de los beneficios líquidos un cinco por ciento (5%) destinado al fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento (10%) del capital social. **El DÉCIMO TERCER PUNTO es aprobado por UNANIMIDAD**.....

**DÉCIMO CUARTO PUNTO:** Considerar y decidir sobre la inclusión de un Título y una cláusula inherente a la Oficina de Atención al Ciudadano, siendo necesario incluir esta oficina por ser empresa pública, debido a la labor que ejerce y a las normas respectivas que regula la materia, quedando redactado de la siguiente manera: **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA:** La Sociedad Anónima contará con una Oficina de Atención al Público, la cual estará encargada de brindar toda la orientación y apoyo necesario a las personas, en relación a los trámites que se realicen ante la empresa. Asimismo, prestará el servicio de recepción y entrega de documentos, solicitudes y requerimientos en general, así como recibir y procesar denuncias, sugerencias y quejas que en torno al servicio y a la actividad administrativa que de la empresa formulen; cuyo funcionamiento estará regulado por la normativa interna de la empresa, el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Simplificación de Trámites Administrativos y demás normativa aplicable en la materia. **El DÉCIMO CUARTO PUNTO es aprobado por UNANIMIDAD**.....

**DÉCIMO QUINTO PUNTO:** Considerar y decidir sobre la inclusión de un Título y una cláusula, inherente a la Unidad de Bienes Públicos, prevista en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de Bienes Públicos, quedando redactado de la siguiente manera: **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA:** La Sociedad contará con una instancia Administrativa como Unidad responsable de Bienes Públicos pertenecientes a la Sociedad, cuyo funcionamiento estará regulado de conformidad con lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos y las normas que dicte la Superintendencia de Bienes Públicos, en materia relativa a la adquisición, uso, mantenimiento, registro y exposición de los bienes y conforme al Reglamento Interno de la referida Sociedad. **El DÉCIMO QUINTO PUNTO es aprobado por UNANIMIDAD**.....

**DÉCIMO SEXTO PUNTO:** Considerar y decidir sobre la inclusión de un Título inherente a la Intervención. Supresión y Liquidación, conformado a su vez por cuatro (04) cláusulas, quedando redactado cada una de ellas de la siguiente manera: **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA:** En caso de intervención, supresión y liquidación del "FONDO DE INVERSION MISION NEGRO PRIMERO, S.A." (FIMNP,S.A ) se procederá conforme a lo dispuesto en los artículos 125 y 130 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y demás normativa aplicable a la materia. **CLÁUSULA TRIGESIMA:** El "FONDO DE INVERSION MISION NEGRO PRIMERO, S.A." (FIMNP, S.A), será suprimida por las causas siguientes:.....

1. Por el transcurso del término para el cual fue constituida la Sociedad sin que el Accionista haya decidido prorrogarlo.....
2. Por la falta o cesación del objeto de la Sociedad o por la Imposibilidad de conseguirlo.....

3. Por la quiebra de la Sociedad decretada por el Tribunal competente, aunque se celebre convenio.....
4. Por pérdidas que dejen reducido el patrimonio a una cantidad inferior a la mitad del capital social, a menos que el Accionista, acuerde lo contrario.
5. Por decisión del Accionista.....
6. Por cualquier otra causal prevista en la normativa aplicable. **CLÁUSULA**

**TRIGESIMA PRIMERA:** Presentada alguna de las causas antes mencionadas, se convocará a la Asamblea de Accionistas en un término de treinta (30) días siguientes a la fecha en que ocurra la causal para que acuerde la supresión de la Compañía, lo cual dará inicio al proceso de liquidación de acuerdo con las reglas establecidas por el Presidente de la República en Consejo de Ministros.

**CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA:** En caso de liquidación del FONDO DE INVERSION MISION NEGRO PRIMERO, S.A." (FIMNP, S.A), por expiración del término o por decisión de la Asamblea, el liquidador será nombrado por el Accionista y tendrá todas las facultades que el Código de Comercio le otorgue. **El DÉCIMO SEXTO PUNTO es aprobado por UNANIMIDAD**.....

**DÉCIMO SEPTIMO PUNTO:** Considerar y decidir sobre la inclusión de un Título inherente a las Disposiciones Transitorias, conformado a su vez por dos (2) cláusulas, referido a la designación de los miembros de la Junta Directiva y designación del comisario Principal, quedando redactado de la siguiente manera: **TÍTULO XI DISPOSICIONES TRANSITORIAS**.....

**CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA:** Se designa a quienes tendrán la función de administrar el "FONDO DE INVERSION MISION NEGRO PRIMERO, S.A.", y que integran la Junta Directiva que estará estructurada por un (01) Presidente o Presidenta y cinco (05) Directores o Directoras Principales, con sus respectivos Suplentes, y un (01) Secretaria; todos y todas con libre nombramiento y remoción por parte del Ministro del Poder Popular para la Defensa, efectuándose el Nombramiento de la Junta Directiva. **PRESIDENTE:** General de Brigada TITO JOSÉ URDANETA ZENIT, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de Identidad N° V- 9.658.192, **DIRECTOR PRINCIPAL:** Coronel CARLOS ALBERTO CARDOZO ESTANGA, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de Identidad N° V- 6.152.225, **SUPLENTE:** Capitán RENZO JOSE RAMIREZ DIAZ, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de Identidad N° V- 16.664.646; **DIRECTOR PRINCIPAL:** Capitán de Navío JOSÉ GREGORIO CARRIÓN ROJAS, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de Identidad N° V- 11-144.114; **SUPLENTE:** Alférez de Navío GRETIEN GONZÁLEZ CORONEL venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de Identidad N° V-18.153.356; **DIRECTOR PRINCIPAL:** Coronel PEDRO JOSÉ RODRÍGUEZ RIVERA, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de Identidad N° V-11.090.504, **SUPLENTE:** Coronel RAFAEL ALBERTO DIAZ LABORDA, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de Identidad N° V-10.382.610; **DIRECTOR PRINCIPAL:** Coronel ROBERTO ALFREDO ACOSTA GARRIDO, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de Identidad N° V- 9.771.703, **SUPLENTE:** Primer Teniente EDGAR EDUARDO TORTOLERO DANIEL; venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de Identidad N° V-20.270.503; **DIRECTOR PRINCIPAL:** Coronel JESUS ANDRES ARTEAGA SIMANCAS, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de Identidad N° V-11.321.972; **SUPLENTE:** Teniente ANGIE CAROLINA ARENAS MÁRQUEZ, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de Identidad N° V-19.073.765; **SECRETARIO:** Mayor CARLOS JOSÉ MORENO RODRÍGUEZ, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de Identidad N° V-12-121.403.....

**CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA:** Se designa como Comisario Principal a la ciudadana licenciada MARIBEL MARTÍNEZ DE ORASMA, titular de la Cédula de Identidad N° V- 6.512.905, Contador Público, colegiado bajo el N° 22.850, cumpliendo con las atribuciones conferidas en los artículos 287, 309, 310 y 311 del Código de Comercio. **El DÉCIMO SEPTIMO PUNTO es aprobado por UNANIMIDAD**.....

**DÉCIMA OCTAVA PUNTO:** Considerar y decidir sobre la modificación del Título inherente a las Disposiciones Finales, supresión de las CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA Y CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA del Acta Estatutaria, ya que su contenido no colindan con los objetivos de la empresa; de la misma forma la inclusión de cuatro (4) clausulas a dichas Disposiciones, quedando redactado de la siguiente manera:

**CLAUSULA TRIGÉSIMA QUINTA:** La presente documento Acta Constitutiva ha sido redactada con suficiente amplitud a fin de servir también como estatuto sociales de la compañía

**CLAUSULA TRIGÉSIMA SEXTA:** Lo no previsto en este Documento Constitutivo Estatutario, se regirá por las normas de derecho público, las disposiciones establecidas en el Decreto, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, el Código de Comercio, el Código Civil y demás normas que le sean aplicables

**CLAUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA:** La inscripción de este documento ante la Oficina de Registro Público está exenta del pago de Aranceles y otras tasas previstas en la Ley de Registro Público y del Notario, y de conformidad con lo establecido en el último aparte del artículo 104 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de Administración Pública

**CLAUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA:** Se autoriza a la ciudadana Alférez de Navío GRETIEN GONZÁLEZ CORONEL, Venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 18.153.356, para que proceda al registro de esta Acta Constitutiva y Estatutos Sociales por ante la correspondiente Oficina de Registro Mercantil. **El DÉCIMO OCTAVO PUNTO es aprobado por UNANIMIDAD**

**CLAUSULA TRIGÉSIMA NOVENA:** Considerar y decidir refundir en un solo texto las modificaciones Estatutarias a la presente fecha

**ESTATUTOS SOCIALES DE LA EMPRESA FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO S.A**

**TITULO I**

**LA DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN**

**CLÁUSULA PRIMERA:** La Sociedad se denominará **FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO S.A.**, adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Defensa y tendrá su domicilio en el edificio sede del Ministerio del Poder Popular Para la Defensa, piso 5, Fuerte Tiuna, El Valle, Caracas, Distrito Capital, pudiendo establecer sucursales y representaciones, en cualquier región del País

**CLÁUSULA SEGUNDA:** La Sociedad Anónima **FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A.**, tendrá por objeto financiar los proyectos y planes derivados de los cinco (5) ejes fundamentales que abordan la Gran Misión Negro Primero, para ello podrá Captar, gestionar, financiar proyectos productivos, administrar e invertir fondos en moneda nacional o extranjera, bienes o derechos, valores u otros instrumentos de carácter financiero o no, para obtener rendimientos a favor de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, consustanciado con el desarrollo sustentable; en consecuencia para el logro de su objeto el Fondo de Inversión Misión Negro Primero, S. A., podrá realizar las siguientes actividades:

1.- Captar, gestionar, financiar proyectos, administrar e invertir fondos en moneda nacional o extranjera, bienes o derechos, valores u otros instrumentos de carácter financiero o no, para obtener rendimientos a favor de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, consustanciado con el desarrollo sustentable y sostenido de la Zona Económica Militar, constituyéndose en un instrumento financiero capaz de apalancar el crecimiento económico y el desarrollo sostenible, que solvente cualquier necesidad social y económica de los integrantes de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana

2.- El desarrollo y ejecución de proyectos productivos que generen rentabilidad económica y permitan obtener ganancias a favor de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana

3.- Suscribir alianzas comerciales y estratégicas entre personas naturales o jurídicas, Encomiendas de Gestión, Convenidas e intermediación entre Órganos y Entes de la Administración Pública, para la adquisición de bienes, prestación de servicio y ejecución de obras, de acuerdo a lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente

4.- La explotación de los servicios de Almacenes Generales de Depósitos; Depósitos Aduaneros y Depósitos Temporales para el almacenamiento de todo tipo de mercancía nacional de exportación o importación; cualesquiera otras operaciones o servicios relacionados, inherentes o conexos a los Regímenes Aduaneros. Así como cualquier actividad comercial que se encuentre ligada directa o indirectamente con las antes señaladas

5.- Comercialización, acopio, abastecimiento, empaquetado, expedición, transporte, depósito y almacenaje, ventas al mayor y/o detal de alimentos y víveres para el consumo humano y/o animal

6.- La elaboración y construcción por cuenta propia o por medio de terceros de todo tipo de Proyectos y Obras civiles, arquitectónicas, tecnológicas y eléctricas.

7.- Realización de trámites para la exportación e importación de mercancía y bienes requeridos para el cumplimiento de su objeto

8.- Hacer colocaciones de los recursos del fondo en los diferentes portafolios de las instituciones bancarias del país con reconocida trayectoria financiera, que signifiquen seguridad, rentabilidad y liquidez; con sustentable beneficio para la Fuerza Armada Nacional Bolivariana

9.- Realizar actividades comerciales de compra y venta al mayor y detal de bienes muebles o inmuebles, vehículos de transporte terrestre, de carga pesada marítimos, aéreos, maquinarias ensambladas o por ensamblar, juguetes, equipos electrónicos, servicios tangibles e intangibles, equipos y materiales medico quirúrgicos, línea blanca, marrón, electrodomésticos, equipos de procesamiento, edificaciones prefabricadas y materiales del sector construcción; así como toda acción de importación, exportación, comercialización, distribución y almacenamiento y celebración de contratos de arrendamientos necesarios para el cabal cumplimiento de cualquiera de estas actividades

10.- La realización de la gestión para administración de los beneficios sociales, bonos de alimentación en sus diferentes modalidades y denominaciones; bonificación para hijos/hijas de 0 años hasta 12 años bajo la figura de ticket, juguete o cualquier otra modalidad electrónicas

11.- La compra al mayor desde el productor, almacenamiento y expendio al detal de lubricantes terminados y grasas en sus distintos tipos, especificaciones y presentaciones, directamente al usuario final. De igual modo, la empresa podrá realizar la comercialización al detal de otros productos conexos y cualquier otra actividad de lícito comercio relacionada con este sector

12.- La empresa podrá realizar la comercialización al detal de otros productos conexos y desarrollar actividades industriales, comerciales y de asesoría técnica relacionadas con la prestación de servicios de lubricación, lavado general y/o de motor, cambio de aceite, trabajos menores de mantenimiento automotor y demás servicios afines

13.- Constituirse como casa de cambio o excheange y criptobanco, por lo cual podrá desarrollar actividad de minería virtual o digital de criptomonedas, mediante la cual se emiten nuevos criptoactivos y confirman transacciones en una red blockchain; debidamente certificado para ello por la Superintendencia de los Criptoactivos u Actividades Conexas Venezolana

14.- La prestación de servicio de transporte de carga multimodal, por vía terrestre, aérea y acuática dentro y fuera del territorio de la República, en forma permanente, continua y eficaz

**CLÁUSULA TERCERA:** La sociedad mercantil tendrá una duración de veinte (20) años contados a partir de la fecha de su inscripción por ante el Registro Mercantil

correspondiente. Dicha duración podrá ser prorrogada o disminuida por voluntad de la Asamblea General de Accionistas o por motivos previstos en la normativa que regula la materia, previo el cumplimiento, en cada caso, de las formalidades legales exigidas. Este lapso de duración comenzará a contarse a partir de la inscripción del Acta Constitutiva y sus Estatutos en el Registro Mercantil.

TÍTULO II

DEL CAPITAL SOCIAL, LAS ATRIBUCIONES Y PATRIMONIO

CLÁUSULA CUARTA: El Capital Social de la empresa será de DOS MIL BOLÍVARES SOBERANOS CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 2.000,00) representadas en doscientas mil (200.000,00) acciones nominativas o convertibles al portador con un valor nominal de CERO COMA CERO UN CÉNTIMOS DE BOLÍVARES SOBERANOS (0,01) cada una, las cuales se encuentran suscritas y pagadas por la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para la Defensa el cual ejercerá el control accionario y la representación de dichas acciones, por medio de DEPÓSITO BANCARIO y dicho capital es pagado en un 20%.

CLÁUSULA QUINTA: El patrimonio de la empresa estará constituido por: a) Los aportes realizados por el Ejecutivo Nacional; b) Los aportes y Donaciones que reciba de personas naturales o jurídicas, instituciones públicas o privadas, c) Los bienes; que adquiera en razón de su actividad fundacional; d) Los ingresos que obtendrá de los actos que realice; e) Los ingresos provenientes de cualquier actuación lícita en cumplimiento del objeto para la cual se crea.

TÍTULO III

DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Sección primera

De las Asambleas

CLÁUSULA SEXTA: La suprema dirección y administración de la Sociedad corresponde a la Asamblea General de Accionistas que podrá sesionar de la forma ordinaria o extraordinaria.

CLÁUSULA SÉPTIMA: La Asamblea General es La máxima autoridad de la Sociedad y sus decisiones, dentro de los límites de sus facultades, son de obligatorio cumplimiento. La Asamblea se considera válidamente constituida cuando estén presentes la mitad de sus integrantes.

CLÁUSULA OCTAVA: La Asamblea General ordinaria se reunirá dentro de los tres (3) primeros días de cada semestre, previa convocatoria por prensa de la Junta Directiva, por lo menos tres (3) días de anticipación. Si la Asamblea Ordinaria no concurriere la representación necesaria para considerarla válidamente constituida para deliberar, los integrantes se entenderán convocados para la misma hora del día hábil siguiente, oportunidad en la cual quedará constituida válidamente cualquiera que fuere el número que concurriese.

5. Establecer los proyectos a acometer para el cumplimiento del objeto de la Sociedad o indicar su orden de prioridad conforme a los lineamientos establecidos por el Ciudadano Ministro o Ministra del Poder Popular para la Defensa.

6. Aprobar el proyecto de presupuesto anual de ingresos y gastos de la Sociedad.

7. Designar el Comisario o Comisaria, de conformidad con lo previsto en el Código de Comercio.

8. Conocer de cualquier otro asunto de importancia por la sociedad, previa iniciativa de alguno de los miembros de la Junta Directiva.

CLÁUSULA DÉCIMA: La Asamblea General Extraordinaria se reunirá siempre que interese a la Sociedad, previa convocatoria del Presidente o Presidenta de la Sociedad. Si a la Asamblea Extraordinaria no concurriere la representación necesaria para considerarla válidamente constituida para deliberar los integrantes se entenderán convocados para la misma hora del día hábil siguiente, oportunidad en la cual quedará constituida válidamente cualquiera que fuere el número que concurriese.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Las convocatorias para las Asambleas sean Ordinarias o Extraordinarias, deberán anunciar el objeto de la reunión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Las Asambleas estarán constituidas por el Ministro o Ministra del Poder Popular para la Defensa, y se requerirá la presencia del Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad Mercantil y un Director Principal de la Junta Directiva, cada vez que se realice una Asamblea de Accionistas. De igual forma la celebración de las asambleas extraordinarias de accionistas, pueden celebrarse en cualquier momento que sea necesario para la empresa; y pueden exponer puntos a ser considerados en asamblea ordinaria.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Las resoluciones de las Asambleas serán adoptadas por la mayoría absoluta de sus integrantes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: De toda Asamblea se levantará un acta que será suscrita por todos los concurrentes, haciendo constar la representación que ejercen, la cual contendrá los acuerdos y decisiones que se hayan tomado. El Secretario o Secretaria está facultado o facultada para la Certificación de Actas re las resoluciones acordadas por la Asamblea, sin perjuicio que dichas Certificaciones pueda hacerlas al Presidente o Presidenta de la Empresa.

Sección Segunda

De la Administración de la Sociedad

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: La Sociedad será administrada por una Junta Directiva integrada por: un (1) Presidente o Presidenta y Cinco (5) Directores o Directoras Principales, con sus respectivos suplentes. Contará asimismo con un secretario o Secretaria Ejecutiva, con derecho a voz pero sin voto y estará encargado principalmente del control de las actas de reuniones así como los soportes de los asuntos sometidos a la consideración de la Junta Directiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Los integrantes de la Junta Directiva serán designados por el Ministro o Ministra del Poder Popular Para la Defensa.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: La Junta Directiva Sesionará una (1) vez cada dos (2) meses, pudiendo celebrarse juntas extraordinarias cuando se considere conveniente. La Junta Directiva sesionará con la concurrencia de por lo menos cinco (5) de sus miembros, debe estar presente la Presidenta o Presidente, sus decisiones se tomarán por la mayoría simple de sus votos de los asistentes. Los votos salvados y las abstenciones de los miembros de la Junta Directiva, en las reuniones de las mismas, deberán ser motivados, a fin de dejar la debida constancia en la correspondiente Acta de Junta Directiva. De existir empate en la votación, del Presidente o Presidenta de la Empresa o de quien lo supla tendrá valor decisorio.

DÉCIMA OCTAVA: Los integrantes de la Junta Directiva serán designados por un período de tres (3) años, pudiendo ser ratificados.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: La Junta Directiva ejercerá las facultades de administración, control y aprobación de las políticas y lineamientos a nivel estratégico para la toma de decisiones y acciones oportunas en pro del objeto de la empresa, y de todos los procesos productivos que coadyuven a la satisfacción de las necesidades en el marco del desarrollo económico de la empresa y negocios de ésta, en el ámbito de sus competencias, y en particular de las siguientes atribuciones:

1. Aprobar el Sistema de Control Interno, el cual deberá ser adecuado a la naturaleza y fines de la compañía, de conformidad con la Ley.

2. Conocer y autorizar, a proposición del Presidente de la Empresa la contratación de los auditores externos de la Sociedad, para cada ejercicio fiscal, a los fines de realizar el análisis de los estados financieros, así como fijarles sus honorarios profesionales.

- 3. Autorizar la tramitación de las operaciones de crédito público, previo cumplimiento de las formalidades establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, previa autorización de la Asamblea General de Accionistas.....
- 4. Aprobar las directrices internas de la Empresa, los Manuales de Organización y de Normas y procedimientos, la estructura Organizativa, manual descriptivo de clases de cargos y las políticas en materia de remuneración y sistema de beneficios socio económico del personal de la Empresa.....
- 5. Aprobar el presupuesto de gastos y de inversiones de la empresa, a fin de someterlos a la Asamblea de Accionistas.....
- 6. Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos de la Sociedad **FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO S.A.**, y a tales efectos vigilar que los criterios, para la ejecución de los aportes, retiros y reintegros de recursos, estén conforme al cumplimiento de los planes y proyectos destinados a financiar los cinco (5) ejes que abordan la Gran Misión Negro Primero y cumplimiento del objeto de la empresa.....
- 7. Plantear y revisar los programas e informes de ejecución del objeto de la empresa a ser considerados por el Ministerio del Poder Popular para la Defensa.....
- 8. Aprobar la convocatoria de las Asambleas Generales, ordinarias o extraordinarias.....
- 9. Aprobar las normas administrativas de la Sociedad.....
- 10. Aprobar informe anual de resultados.....
- 11. Considerar y aprobar los contratos y convenios que celebre la Sociedad, necesarios para el cumplimiento de su objeto.....
- 12. Evaluar las modificaciones de los Estatutos que serán sometidos a consideración de la Asamblea General.....
- 13. Proponer a la Asamblea de Accionistas los aumentos de Capital. ....
- 14. Conocer los Estados Financieros, el informe de Gestión y los Informes del o los Comisario (s).....
- 15. La designación de los apoderados judiciales que van a ejercer la Representación Judicial de la Empresa.....
- 16. Conocer y decidir sobre los informes que presente el Auditor interno o Auditora Interna.....
- 17. Resolver cualquier otro asunto que le plantee el Presidente o Presidenta de la Sociedad, estos Estatutos o normas e instrucciones que dicte al efecto la o él Ministro del Poder Popular para la Defensa.....
- 18. Autorizar la constitución de Fideicomisos en Instituciones bancarias del país con reconocida solvencia y liquidez.....
- 19. Cualquier otra no atribuida expresamente a la Asamblea General.....

**CLÁUSULA VIGÉSIMA:** Él o la Presidenta de la Sociedad **FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A.**, ejerce la representación legal de la Empresa, es su máxima autoridad ejecutiva y preside la Junta Directiva; además, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:.....

- 1. Cumplir y hacer cumplir las decisiones tomadas en la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva.....
- 2. Representar a la Compañía en todas las actividades, actos y negocios que estén relacionados con su objeto social, así como ante toda clase de autoridades administrativas y gubernamentales, institucionales, oficinas públicas, corporaciones, compañías, empresas u oficinas privadas, ejerciendo las acciones pertinentes ante ellos.....
- 3. Ejecutar los actos de comercio en representación de la Compañía, administrar los recursos, negocios e intereses de la Compañía con las atribuciones que les señala este Estatuto y aquellas que le confiere la ley para la gestión diaria de sus actividades; pudiendo, en consecuencia, entre otros: suscribir la contratación de préstamos, créditos bancarios, librar, endosar y descontar letras de cambio, cheques u otros títulos valores, firmar contratos, pedidos y órdenes de compra,

- efectuar y ordenar que se realicen cobros de obligaciones pendientes otorgando los recibos correspondientes y o finiquitos, realizar los pagos por cuenta de la compañía y suscribir a nombre de la misma todo tipo de documentos de créditos, contratar con los bancos comerciales y otras instituciones de créditos bancarios, pagares, prestamos, descuentos de giros, cartas de créditos, sobregiros y celebrar cualesquiera otras transacciones necesarias para las operaciones que se sucedan dentro del giro normal de la compañía.....
- 4.- Tiene la facultad según su investidura de firmar en nombre y en representación de la Sociedad **FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A.**, los Contratos, Poderes, y cualquier otro documento privado o público.....
- 5.- Semestralmente hacer presentación de la Memoria y Cuenta de la Sociedad **FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A.**, o cuando así lo requiera la o él Ministro del Poder Popular para la Defensa. ....
- 6.- Presentar para la aprobación de la Asamblea de Accionistas los planes anuales de trabajo, y el presupuesto anual de ingresos y egresos, los estados financieros, el balance general anual, el estado de ganancias y pérdidas, la memoria explicativa, así como los documentos que sean pertinentes a la consideración de la Asamblea de Accionistas, con treinta (30) días de antelación a la reunión ordinaria anual.....
- 7.- Movilización de los recursos derivados de la Sociedad **FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A.**, para honrar compromisos de pago adquiridos en función del objeto del Fondo. ....
- 8.- Abrir, movilizar y cerrar las cuentas bancarias, así como designar las personas autorizadas para movilizarlas mancomunadamente, previa autorización de la Junta Directiva. En todo caso la normativa interna establecerá los mecanismos y régimen para la apertura, movilización y cierre de cuentas bancarias, necesarias para la operación de las unidades de la Compañía observando siempre el principio de la doble firma mancomunada.....
- 9.- Autorizar y realizar cheques, transferencias, pagos, aperturas de Cartas de crédito domiciliarias, a la vista, confirmadas, mixtas, revocables, irrevocables; solicitar saldos, estados de cuentas, movimientos de las cuentas Bancarias en moneda nacional aperturadas a nombre de la Sociedad **FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A.**.....
- 10.- Emitir instrucciones de desembolsos con cargo a fideicomisos constituidos en Instituciones Bancarias del país con reconocida trayectoria Financiera, que signifiquen Seguridad, Rentabilidad y Liquidez.....
- 11.- Certificar las copias de documentos, cuyos originales reposan en los archivos de la Dirección General de la Sociedad **FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A.**.....
- 12.- Autorizar, y Firmar los pagos de nómina, del personal que labore en el Fondo de Inversión Misión Negro Primero, S.A.....
- 13.- Autorizar los Ingresos, Nombramientos, Ascensos, Despidos Calificados o solicitudes de Cargo del personal Civil en Condición de tiempo determinado y Condición fijo nomina según este ubicado en la estructura Organizacional de la Sociedad **FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A.**.....
- 14.- Planificar las actividades de la Compañía y evaluar periódicamente el resultado de las decisiones adoptadas. ....
- 15.- Administrar por medio de partidas los recursos destinados a sufragar los gastos de funcionamiento de la Sociedad **FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A.**.....
- 16.- Presentar a la Junta Directiva los proyectos y/o de inversiones productiva para su aprobación.....
- 17.- Velar por el cumplimiento de las instrucciones dadas por la o él Ministro del Poder Popular para la Defensa y Viceministro de Servicios, Personal y Logística para la Defensa.....

- 18.- Llevar a cabo los trámites administrativos para que su firma sea registrada en el Banco Central de Venezuela y demás operaciones mercantiles que a bien pueda realizar ante esa entidad.....
- 19.- Las demás funciones que le sean atribuidas según los estatutos, las Leyes, la Junta Directiva y Asamblea General de Accionistas, las cuales resultaren necesarias para la organización, funcionamiento, administración y cumplimiento de los objetivos de la Sociedad **FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A.**.....
- 20.- Someter a la consideración de la Junta Directiva el reglamento interno de la Empresa, los manuales de organización y de normas y procedimientos, la estructura organizativa, el manual descriptivo de clases de cargos y las políticas en materia de remuneración y sistema de beneficios socioeconómico del personal de la empresa y cualquier otro manual y reglamento que regulen la estructura organizativa y funcional de la Compañía.....
- 21.- Constituir la Comisión de Contrataciones de la empresa con la designación de sus miembros.....

**TÍTULO IV  
DEL COMISARIO**

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:** La Sociedad **FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A.**, tendrá un (1) Comisario o Comisaria Principal, quien durará dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelegido por períodos iguales y tendrán las atribuciones previstas en el Código de Comercio, será designado por la Asamblea de Accionista. Toda documentación correspondiente a los Balances se entregará al comisario o Comisaria, con Treinta (30) días de anticipación al de la respectiva Asamblea General, El Balance y el Informe del Comisario o Comisaria, se consignarán en la Sede Principal de la Empresa, con veinticinco (25) días de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea que conocerá de ellos.....

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA:** El comisario o Comisaria Principal serán designados por la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Defensa como representante de las Acciones del único accionista de la empresa mediante Asamblea de Accionista.....

**TITULO V  
DEL REPRESENTANTE JUDICIAL**

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA:** La representación Judicial de la Empresa corresponderá ejercerla a los apoderados o apoderadas designadas al efecto por la Junta Directiva y tendrán las atribuciones que ésta les fije, entre ellas;.....

- 1. Darse por citado en nombre de la Empresa ante cualquier Tribunal de la República, en los juicios que contra ella se intentaren.
- 2. Reconvénir, intentar y contestar demandas, Acciones, Recursos o Reclamos.....
- 3. Convenir, desistir, comprometer en árbitros arbitradores o de derecho.....
- 4. Transigir, hacer postura en remates judiciales o extrajudiciales.....
- 5. Absolver posiciones juradas y en general, seguir los juicios en todas sus instancias, incidencias y recursos.
- 6. Representar a la Empresa ante el Tribunal Supremo de Justicia.....
- 7. Ejercer, anunciar, formalizar, continuar y desistir toda clase de recursos, tanto ordinarios como extraordinarios, inclusive el de casación,.....
- 8. Y las demás que disponga el Presidente de la Compañía previa aprobación de la Junta Directiva,.....

El acta de la Junta Directiva, donde apruebe la designación del Representante Judicial, acordara el otorgamiento del respectivo Poder con las facultades que señale la Junta Directiva, conforme a los Estatutos Sociales de la Compañía y demás disposiciones legales vigentes, el cual una vez otorgado se remitirá para su autenticación correspondiente, igual procedimiento se cumplirá para la revocatoria del poder.....

**TITULO VI  
DEL AUDITOR INTERNO**

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA:** La Sociedad tendrá un (1) Auditor interno designado por la Junta Directiva conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y permanecerá en ejercicio de su cargo hasta tanto no sea reemplazado. El Auditor Interno es el encargado de verificar y cerciorarse del cumplimiento de las disposiciones y resoluciones emanadas de la Asamblea de accionista, de la Junta Directiva y del Presidente de la Empresa. En general, le corresponde verificar el fiel cumplimiento del presente documento constitutivo estatutario sin menoscabo de las funciones propias del Comisario conforme a lo previsto en el Código de Comercio. Sus principales atribuciones son las siguientes:.....

- 1. Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamento y procedimientos legales vigentes que le son inherentes a la empresa.
- 2. Verificar la exactitud y veracidad de la información financiera y administrativa de la empresa y ejercer la auditoria interna de la compañía, a fin de salvaguardar los recursos de la misma.....
- 3. Hacer cumplir los manuales de Organización y de Procedimientos de la Empresa que fuesen autorizados por la Junta Directiva.....
- 4. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva cuando sea invitado para ello, con voz pero sin voto.....
- 5. Rendir cuenta de su gestión a la Junta Directiva y al Presidente de la Empresa, cada vez que le sea requerido.....
- 6. Abrir, sustanciar y decidir los procedimientos Administrativos para el establecimiento de responsabilidad.....
- 7. Cualquier otra Función que al efecto le sea asignada por la Junta Directiva y el Presidente o Presidenta de la empresa.....
- 8. Certificar las copias de los documentos inherentes al ejercicio de sus funciones.....
- 9. Todas aquellas funciones por la legislación vigente que regule la materia...

**TÍTULO VII  
DE LA CONTABILIDAD, BALANCE GENERAL Y UTILIDADES**

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA:** La contabilidad de la sociedad se llevara conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados, bajo la inspección del Presidente o Presidenta de la Sociedad. En primer ejercicio económico comenzará el día de su inspección por ante la Oficina de Registro Mercantil correspondiente, y concluirá el día treinta y uno (31) de Diciembre de ese mismo año. Los siguientes ejercicios económicos comenzaran el primero (1) de Enero y terminarán el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año.....

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA:** El treinta y uno (31) de diciembre de cada año será la fecha de cierre de cuentas y se elaborará el Balance General y a su vez el "FONDO DE INVERSION MISION NEGRO PRIMERO, S.A." (FIMNP, S.A) hará mensualmente un balance ordinario de su situación patrimonial y realizará el corte de sus cuentas los 30 de junio y 31 de diciembre de cada año y se formará el Inventario, el estado de la Compañía y estado de las Ganancias y/o Pérdidas de la empresa, así como determinar las utilidades del semestre, los cuales serán debidamente revisados por el Comisario y servirán de fundamento para el informe Anual a la Asamblea. En cada corte de cuenta se separarán de los beneficios líquidos un cinco por ciento (5%) destinado al fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento (10%) del capital social.....

**TÍTULO VIII  
DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO.**

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA:** La Sociedad Anónima contará con una Oficina de Atención al Público, la cual estará encargada de brindar toda la orientación y

apoyo necesario a las personas, en relación a los trámites que se realicen ante la empresa. Asimismo, prestará el servicio de recepción y entrega de documentos, solicitudes y requerimientos en general, así como recibir y procesar denuncias, sugerencias y quejas que en torno al servicio y a la actividad administrativa que de la empresa formulen; cuyo funcionamiento estará regulado por la normativa interna de la empresa, el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Simplificación de Trámites Administrativos y demás normativa aplicable en la materia.

**TÍTULO IX**

**DE LA UNIDAD DE BIENES PÚBLICOS**

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA:** La Sociedad contará con una instancia Administrativa como Unidad responsable de Bienes Públicos pertenecientes a la Sociedad, cuyo funcionamiento estará regulado de conformidad con lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos y las normas que dicte la Superintendencia de Bienes Públicos, en materia relativa a la adquisición, uso, mantenimiento, registro y exposición de los bienes y conforme al Reglamento Interno de la referida Sociedad.

**TÍTULO X**

**INTERVENCIÓN SUPRESIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA:** En caso de intervención, supresión y liquidación del "FONDO DE INVERSION MISION NEGRO PRIMERO, S.A." (FIMNP,S.A ) se procederá conforme a lo dispuesto en los artículos 125 y 130 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y demás normativa aplicable a la materia.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA:** El "FONDO DE INVERSION MISION NEGRO PRIMERO, S.A." (FIMNP, S.A), será suprimida por las causas siguientes:

1. Por el transcurso del término para el cual fue constituida la Sociedad sin que el Accionista haya decidido prorrogarlo.
2. Por la falta o cesación del objeto de la Sociedad o por la Imposibilidad de conseguirlo.
3. Por la quiebra de la Sociedad decretada por el Tribunal competente, aunque se celebre convenio.
4. Por pérdidas que dejen reducido el patrimonio a una cantidad inferior a la mitad del capital social, a menos que el Accionista, acuerde lo contrario.
5. Por decisión del Accionista.

Por cualquier otra causal prevista en la normativa aplicable.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA:** Presentada alguna de las causas antes mencionadas, se convocará a la Asamblea de Accionistas en un término de treinta (30) días siguientes a la fecha en que ocurra la causal para que acuerde la supresión de la Compañía, lo cual dará inicio al proceso de liquidación de acuerdo con las reglas establecidas por el Presidente de la República en Consejo de Ministros.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDO:** En caso de liquidación del FONDO DE INVERSION MISION NEGRO PRIMERO, S.A." (FIMNP, S.A), por expiración del término o por decisión de la Asamblea, el liquidador será nombrado por el Accionista y tendrá todas las facultades que el Código de Comercio le otorgue.

**TÍTULO XI**

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA:** Se designa a quienes tendrán la función de administrar el "FONDO DE INVERSION MISION NEGRO PRIMERO, S.A.", y que integran la Junta Directiva que estará estructurada por un (01) Presidente o Presidenta y cinco (05) Directores o Directoras Principales, con sus respectivos Suplentes, y un (01) Secretaria; todos y todas con libre nombramiento y remoción por parte del Ministro del Poder Popular para la Defensa, efectuándose el Nombramiento de la Junta Directiva. **PRESIDENTE:** General de Brigada TITO JOSÉ URDANETA ZENIT, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de Identidad N° V- 9.658.192, **DIRECTOR PRINCIPAL:** Coronel CARLOS ALBERTO CARDOZO ESTANGA, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de

Identidad N° V- 6.152.225, **SUPLENTE:** Capitán RENZO JOSE RAMIREZ DIAZ, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de Identidad N° V- 16.664.646; **DIRECTOR PRINCIPAL:** Capitán de Navío JOSÉ GREGORIO CARRIÓN ROJAS, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de Identidad N° V- 11-144.114; **SUPLENTE:** Alférez de Navío GRETIEN GONZÁLEZ CORONEL venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de Identidad N° V-18.153.356; **DIRECTOR PRINCIPAL:** Coronel: PEDRO JOSÉ RODRÍGUEZ RIVERA, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de Identidad N° V-11.090.504, **SUPLENTE:** Coronel RAFAEL ALBERTO DIAZ LABORDA, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de Identidad N° V-10.382.610; **DIRECTOR PRINCIPAL:** Coronel ROBERTO ALFREDO ACOSTA GARRIDO, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de Identidad N° V- 9.771.703, **SUPLENTE:** Primer Teniente EDGAR EDUARDO TORTOLERO DANIEL; venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de Identidad N° V-20.270.503; **DIRECTOR PRINCIPAL:** Coronel JESUS ANDRES ARTEAGA SIMANCAS, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de Identidad N° V-11.321.972; **SUPLENTE:** Teniente ANGIE CAROLINA ARENAS MÁRQUEZ, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de Identidad N° V-19.073.765; **SECRETARIO:** Mayor CARLOS JOSÉ MORENO RODRÍGUEZ, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de Identidad N° V-12-121.403.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA:** Se designa como Comisario Principal a la ciudadana Licenciada MARIBEL MARTÍNEZ DE ORASMA, titular de la Cédula de Identidad N° V- 6.512.905, Contador Público, colegiado bajo el N° 22.850, cumpliendo con las atribuciones conferidas en los artículos 287, 309, 310 y 311 del Código de Comercio.

**TÍTULO XI**

**DISPOSICIONES FINALES**

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA:** La presente documento Acta Constitutiva ha sido redactada con suficiente amplitud a fin de servir también como estatuto sociales de la compañía.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA:** Lo no previsto en este Documento Constitutivo Estatutario, se regirá por las normas de derecho público, las disposiciones establecidas en el Decreto, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, el Código de Comercio, el Código Civil y demás normas que le sean aplicables.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA:** La inscripción de este documento ante la Oficina de Registro Público está exenta del pago de Aranceles y otras tasas previstas en la Ley de Registro Público y del Notario, y de conformidad con lo establecido en el último aparte del artículo 104 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de Administración Pública.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA:** Se autoriza a la ciudadana Alférez de Navío GRETIEN GONZÁLEZ CORONEL, Venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 18.153.356, para que proceda al registro de esta Acta Constitutiva y Estatutos Sociales por ante la correspondiente Oficina de Registro Mercantil.

  
**VLADIMIR PADRINO LÓPEZ**  
 General en Jefe

MUNICIPIO LIBERTADOR, 24 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (FDOS.)  
 GRETIEN GONZALEZ CORONEL, Abogado MARIA EVELIN GUZMAN HERRERA SE  
 EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. :  
 221.2019.2.30

  
 Abogado MARIA EVELIN GUZMAN HERRERA  
 Registrador Mercantil Segundo Auxiliar (E)



## **Estimados usuarios**

**El Servicio Autónomo  
Imprenta Nacional y Gaceta Oficial  
facilita a todas las personas naturales,  
jurídicas y nacionalizadas  
la realización de los trámites  
legales para la solicitud  
de la Gaceta Oficial  
sin intermediarios.**

**Recuerda que a través  
de nuestra página usted puede  
consultar o descargar  
de forma rápida y gratuita  
la Gaceta Oficial visite:**

***http://www.  
imprentanacional.gob.ve***



# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVI - MES VII Número 41.622  
Caracas, lunes 29 de abril de 2019

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818  
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente  
a 6,85 % valor Unidad Tributaria**

### LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

*Artículo 11.* La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

*Artículo 12.* La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

*Parágrafo único:* Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

*Artículo 13.* En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

*Artículo 14.* Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.